

No. DE PROCESO: IDBA 064 2025

<b>OBJETO “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS.”</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>Diciembre 10 2025</b>
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Estará a cargo del gerente del instituto descentralizado Buga abastos o quien ejerza sus funciones.
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP No. 20250228</b> del 05 de noviembre 2025, por valor total de <b>CUATRO MILLONES DOSECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)</b> M/Cte., al Rubro No.212020200802 – SERVICIOS DE APOYO - LIBRE ASIGNACIÓN, expedido por área de presupuesto, del que se afectará la suma de <b>CUATRO MILLONES DOSECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)</b> .
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO.</b>
<b>CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>DECRETO 1082 DE 2015.</b>
<b>ANALISIS DEL SECTOR</b>	
<p>El instituto descentralizado Buga Abastos cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015. Que señala: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que el instituto descentralizado debe contratar los servicios a fin de ejecutar el siguiente objeto <b>“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS.”</b></p> <p>El cual deberá acreditar:</p> <p><b>IDONEIDAD:</b> Se requiere de una persona natural con estudios básicos y/o Bachiller.</p> <p><b>EXPERIENCIA:</b> Se pide que el contratista acredite experiencia laboral mínimo (06) meses con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.</p> <p>Generalmente, el instituto ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, manejo de archivos y documentación. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.</p> <p>Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.</p> <p>El instituto ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios apoyo relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>:</p>	

**BUGA ABASTOS DE  
GUADALAJARA DE BUGA**

<b>Precio estimado total:</b>	6.560.000 COP
<b>Número del proceso</b>	IDBA 008 2024
<b>Título:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA
<b>Duración del contrato:</b>	100 (Días)
<b>Estado:</b>	Proceso adjudicado y celebrado
<b>Descripción:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ASEO EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación directa

Por parte de las otras entidades:

**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO  
DE NATAGAIMA**

<b>Precio estimado total:</b>	3.600.000 COP
<b>Número del proceso</b>	265-2024
<b>Título:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO PARA SERVICIOS GENERALES
<b>Duración del contrato:</b>	60 (Días)
<b>Estado:</b>	Publicado
<b>Descripción:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO PARA SERVICIOS GENERALES ENCAMINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA TOLIMA
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial

**MUNICIPIO DE PEREIRA-  
OFICIAL**

<b>Precio estimado total:</b>	5.580.000 COP
<b>Número del proceso</b>	SMDR-CD- 7003-2024
<b>Título:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES
<b>Duración del contrato:</b>	62 (Días)
<b>Estado:</b>	Proceso adjudicado y celebrado
<b>Descripción:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FISICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación directa

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Instituto Descentralizado Buga Abastos, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales, brindar eficiencia y celeridad en los procesos y procedimientos Administrativos efectuados en las oficinas públicas. Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar con personal para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS.”**

- **Salud Pública y Bienestar:** Las plazas de mercado son centros de alta concurrencia, donde se venden alimentos frescos y otros productos que pueden ser fuente de bacterias, hongos y otros agentes patógenos. El personal de aseo es esencial para mantener la limpieza y prevenir la proliferación de enfermedades. La limpieza constante de superficies, baños, pasillos y áreas comunes es crucial para asegurar un ambiente saludable tanto para los vendedores como para los consumidores.
- **Cumplimiento de Normativas Sanitarias:** Las plazas de mercado están sujetas a regulaciones de sanidad que exigen un alto estándar de limpieza para asegurar que los productos, especialmente los alimenticios, no se contaminen. El personal de aseo es clave para cumplir con estas normativas y evitar sanciones por incumplimiento de las normativas locales o nacionales de salubridad.
- **Impresión y Atractividad del Lugar:** La limpieza y el orden contribuyen a una imagen positiva de la plaza de mercado. Los consumidores prefieren comprar en lugares limpios y organizados, lo cual incrementa la afluencia de personas y las ventas. Además, el personal de aseo se encarga de mantener en óptimas condiciones las áreas comunes, lo que mejora la experiencia de compra y da una sensación de seguridad a los usuarios.
- **Prevención de Accidentes:** Un entorno limpio y ordenado reduce el riesgo de accidentes. El personal de aseo se encarga de eliminar residuos que podrían causar caídas o accidentes, como restos de agua, comida o suciedad en los pisos. Además, mantiene las áreas libres de objetos que puedan ser peligrosos para las personas que transitan por ellas.
- **Sostenibilidad y Manejo de Residuos:** Las plazas de mercado generan una gran cantidad de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos. Es fundamental contar con personal capacitado para gestionar correctamente la disposición de los mismos, promoviendo la clasificación de residuos y el reciclaje, lo que contribuye a la sostenibilidad ambiental de la zona.
- **Aseguramiento de la Orden y el Funcionamiento Eficiente:** El personal de aseo y servicios generales también colabora en la organización del espacio, al garantizar que las zonas de trabajo estén limpias, ordenadas y disponibles para los comerciantes y compradores. Esto facilita el flujo de las operaciones y permite una mejor circulación de personas dentro de la plaza.
- **Atención y Apoyo a la Comunidad:** Además de la limpieza, el personal de servicios generales puede ser un apoyo en tareas adicionales como la recolección de objetos perdidos, apoyo en situaciones de emergencia y colaboración con los administradores en la gestión de la infraestructura.

El Instituto requiere contratar una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, orientadas a la identificación y control de madrigueras, focos de proliferación de plagas y otros factores de riesgo sanitario y estructural dentro de las instalaciones.

La presencia de madrigueras y plagas representa un riesgo para la salubridad, seguridad y conservación de la infraestructura, así como para la integridad de los funcionarios, usuarios y visitantes del Instituto. Estas situaciones pueden generar deterioro estructural, afectaciones a la salud pública y el incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad.

La contratación mediante la modalidad de prestación de servicios se encuentra respaldada en lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que autoriza este tipo de contratos cuando se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, siempre que no puedan ser ejecutadas con personal de planta o demanden conocimientos técnicos específicos.

Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, dado que el contratista actuará con autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose al cumplimiento del objeto contractual acordado, en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación estatal y con los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, la contratación resulta jurídicamente viable, necesaria y pertinente para atender la necesidad identificada, proteger la infraestructura institucional y asegurar condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

Actualmente, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil técnico requerido para realizar de manera oportuna y especializada estas labores, razón por la cual se hace necesario contratar apoyo externo que permita la inspección, detección y atención



adecuada de dichas condiciones, garantizando el buen estado de las instalaciones y la continuidad en la prestación del servicio institucional.

Actualmente, en la planta de cargos asignada al instituto descentralizado buga abastos, cuenta con un (1) jefe de dependencia, un (1) Administrativo (secretaria- tesorera), y un (1) Auxiliar de servicios generales, es decir se cuenta con personal de planta, pero no con suficiente personal con los perfiles que se hacen necesarios para cumplir con las metas establecidas en el desarrollo del plan de gestión del instituto, la cual resulta insuficiente para atender con calidad y oportunidad el volumen de intervenciones a gestionar por parte de instituto descentralizado buga abastos para la vigencia fiscal del 2025.

Por todo esto, y debido a que la Gerencia del Instituto Descentralizado Buga Abastos ha certificado que no se cuenta con el personal para la realización de estas labores es necesario contratar una persona idónea, con la capacidad y experiencia suficiente para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la entidad el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**  
**3. (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS."**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:**

1. Realizar dos inspecciones técnicas en la infraestructura del Instituto (GALERIA CENTRAL- GALERIA SATELITE) para identificar madrigueras, focos de plagas y puntos de acceso que representen riesgo sanitario o estructural.
2. Ejecutar labores básicas de mantenimiento correctivo orientadas al sellado de grietas, tapado de orificios y adecuación de áreas afectadas, con el fin de prevenir la proliferación de plagas.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE**

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

<b>PRODUCTO CPC O CODIGO DANE</b>	<b>91191</b>
-----------------------------------	--------------

**SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS:** Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2025.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO**.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo contractual será de **(15) DIAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2025.

**EL CONTRATISTA:** A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS."**

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
- b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.



- e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- j) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- k) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- l) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del Instituto descentralizado buga abastos, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- m) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
- n) En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado [bugaabastos@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:bugaabastos@guadalaradebuga-valle.gov.co)
- o) En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista, el instituto procederá a descontar del pago de honorarios, la cuota correspondiente por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes.
- p) El contratista deberá presentar el correspondiente informe de actividades dentro del término que corresponda.
- q) En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- i) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP II, por parte del instituto al momento de la firma del contrato.

Nota: Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.


Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

Galería Central Carrera 12 No. 7 A - 15, Oficina Piso 2

Teléfono(s): 312 661 0146

 [bugaabastos@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:bugaabastos@guadalaradebuga-valle.gov.co)  
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

## ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

### “... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 80 de 1993.

El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el costo mensual de un profesional del área a contratar, al igual que las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia. Como el contrato IDBA 008 2024, y por parte de otra entidad se tuvo en cuenta el proceso SMDR-CD- 7003-2024 Y 265-2024.

**VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)**

**FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en un (01) pago por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)**, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el instituto procederá a dar aplicación a la misma, en lo que le corresponda.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista.



